

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**6599 Orden de 7 de julio de 2016 de la Consejera de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras del concurso de dibujo "Mi pueblo Europa".**

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2, que la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ámbito de las relaciones con la Unión Europea.

Con el fin de favorecer el acercamiento de la Unión Europea a los ciudadanos de la Región de Murcia, para conmemorar el Día de Europa se viene celebrando anualmente en nuestra región un concurso de dibujo dirigido a escolares de los centros públicos, concertados y privados de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, bajo el lema "Mi pueblo Europa", refleje la visión del niño desde su realidad cotidiana de una Europa unida, sin fronteras y en paz.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y vista la propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente orden aprueba las bases reguladoras del concurso de dibujo de la Región de Murcia "Mi pueblo Europa", con el fin de promover y fomentar el conocimiento de la Unión Europea entre los más pequeños.

**Artículo 2. Convocatoria.**

1. El concurso se convocará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de relaciones con la Unión Europea, que establecerá la forma y plazo de presentación de las solicitudes, así como las categorías, el importe y naturaleza de los premios, según disponibilidad presupuestaria.

2. Las convocatorias se ajustarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su versión completa estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 3. Participantes y beneficiarios.**

1. Podrán participar en el concurso, a través de sus centros educativos, todos los escolares matriculados en los niveles de infantil y primaria de cualquier centro

escolar público, privado o concertado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el curso escolar establecido en la convocatoria.

2. Los escolares participantes serán seleccionados por cada centro educativo, de conformidad con el artículo 6.4 de esta orden.

3. El número máximo de escolares participantes por cada centro educativo, para el conjunto de todas las categorías, se establecerá en la correspondiente convocatoria de los premios.

4. Podrán ser beneficiarios, los escolares participantes cuyos dibujos hayan sido seleccionados por el centro educativo, y remitidos a la Dirección General competente en materia de relaciones con la Unión Europea.

#### **Artículo 4. Órganos competentes para la valoración, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para valorar las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de esta orden, será un jurado compuesto por:

a) El titular de la Dirección General competente en materia de relaciones con la Unión Europea o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) El Jefe de Servicio de Relaciones con la Unión Europea, que actuará como Vicepresidente.

c) Vocales:

Un representante de la Consejería competente en materia de Educación.

Dos representantes de la Dirección General competente en materia de relaciones con la Unión Europea.

d) Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General competente en materia de relaciones con la Unión Europea.

El jurado actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico regulador de los órganos colegiados.

El jurado podrá proponer que cualquiera de los premios sea declarado desierto cuando, a su juicio, los trabajos no reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

Corresponderá al jurado emitir el informe en que se concretará el resultado de la evaluación y elevarlo al órgano instructor del procedimiento.

2. El titular de la Dirección General en materia de relaciones con la Unión Europea será el competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, el cual formulará la propuesta de resolución y la elevará para su aprobación al titular de la Consejería en materia de relaciones con la Unión Europea, que resolverá el procedimiento.

La resolución se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Solicitud y documentación.**

1. La solicitud de inscripción en el concurso se realizará en el modelo que se determine en la convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el participante y, cuando proceda, por el tutor legal del menor.

2. El lugar y plazo de presentación de la solicitud vendrá determinado en la convocatoria y no será inferior a un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de aquella en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Si la solicitud de participación no reuniese todos los requisitos exigidos en este artículo se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, todo ello de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. La inscripción en el concurso supone la aceptación expresa de las bases contenidas en la presente orden.

#### **Artículo 6. Características de los dibujos.**

1. Los dibujos deberán reflejar la realidad sociocultural de una Europa unida, sin fronteras y en paz, representando los aspectos y valores de esta realidad que más vinculen al niño en cuanto vecino de un pueblo de la Región de Murcia.

2. En la convocatoria del concurso se establecerán, en su caso, los temas específicos por categorías.

3. Los dibujos podrán realizarse utilizando cualquier técnica pictórica: lápiz, pluma, cera, óleo, acuarela, etc.

4. Los dibujos se realizarán en el centro educativo, que seleccionará los dibujos a presentar al concurso y para las categorías que se establezcan en la convocatoria, de acuerdo al procedimiento que el propio centro establezca.

#### **Artículo 7. Criterios de valoración de los dibujos**

Los dibujos se valorarán en cada categoría teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Relación con el tema propuesto: 25%.
- Originalidad y creatividad: 25%.
- Visión de conjunto: 25%.
- Presentación del trabajo: 25%.

#### **Artículo 8. Propiedad de los trabajos y publicidad.**

1. Todos los trabajos premiados quedarán en depósito del órgano instructor del procedimiento, que se reserva el derecho a utilizar los dibujos premiados para las acciones de difusión que estime pertinentes.

2. El resto de trabajos podrán ser retirados en el plazo de un mes desde la concesión de los premios, entendiéndose que en caso contrario, los autores renuncian a su propiedad a favor del órgano instructor.

3. La Dirección General competente en materia de relaciones con la Unión Europea realizará la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que considere más adecuados.

#### **Artículo 9. Información sobre subvenciones.**

Los premios concedidos estarán sometidos al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM.

#### **Disposición final única - Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de julio de 2016.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.